

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00002395

Mgt. Antonieta Guadalupe Cabezas Enríquez
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece que: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

Que el **25 de septiembre de 2012** la compañía **CORPORACION JCEVCORP CIA. LTDA.**, se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2012.3.01.00590; y, el 16 de enero de 2024 se canceló su inscripción con Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00001319, por no mantener valores pendientes en circulación.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **CORPORACION JCEVCORP CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el **23 de diciembre de 2024**, resolvió por unanimidad aprobar el **PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por la suma de hasta **USD \$4'000.000,00**; amparada con garantía general, y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y, se facultó al representante legal, para que realice todos los actos y suscribir todos los documentos, convenios y/o contratos, públicos y/o privados, que fueren necesarios para la aprobación y desarrollo de esta emisión; así como, para la nueva inscripción de esa compañía en el Catastro Público del Mercado de Valores y de los valores a emitirse en esta emisión.

Que el PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de CORPORACIÓN JCEV Corp CIA. LTDA., se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito electrónicamente el 6 de enero de 2025, entre el Sr. Juan Carlos Espinoza Vintimilla, Gerente General de esa compañía; y, la Srta. Karen Alejandra Mayorga Sánchez, Gerente General CEVALLOS MORA & PEÑA ABOGADOS & CONSULTORES CIA. LTDA., como representante de los obligacionistas, entre cuyas características constan las siguientes:

Monto:	El monto total del Primer Programa de Emisión de Obligaciones de Corto Plazo o Papel Comercial es de hasta USD 4'000.000,00. El monto total de esa emisión, en circulación, por ningún concepto, podrá exceder el cupo del programa autorizado.
Plazo de los valores:	Hasta 359 días
Amortización de Capital y rendimiento:	El capital de las obligaciones de Corto Plazo o Papel Comercial, por tener la característica de cero cupones, será pagado a su vencimiento. Los Valores emitidos no pagarán interés y se negociarán a descuento.
Valor nominal:	USD\$0,01, pudiéndose emitir obligaciones por montos mayores, siempre que sean en múltiplos de USD\$ 0,01.
Garantía:	Garantía General.
Unidad monetaria:	Las obligaciones de corto plazo o Papel Comercial serán emitidas en dólares de los Estados Unidos de América, salvo que, por disposición normativa que entre a regir a futuro en la República del Ecuador, y que establezca que los pagos deban hacerse en una moneda de curso legal distinta al dólar de los Estados Unidos de América; la unidad monetaria que represente la emisión, será aquella moneda de curso legal distinta, y en base a la cual se realizará el pago a los tenedores de obligaciones, aplicando la relación de conversión que se fije para tales efectos en la norma que determine tal modificación.
Destino de los recursos:	Reestructuración de deuda financiera con Instituciones Financieras no vinculadas con el Emisor, y para capital de trabajo consistente en compra de inventario y pago a proveedores, en los términos de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros y demás normas aplicables.
Límite de endeudamiento:	El emisor en todo momento y mientras esté vigente el Programa de Emisión de Papel Comercial, se obliga a mantener como límite de endeudamiento, una relación de deuda financiera neta/ patrimonio no mayor a 2,00 veces. La periodicidad de cálculo de este indicador será semestral, con balances cortados a junio y diciembre de cada año. Para el cálculo de deuda financiera neta se considerarán las obligaciones de corto y largo plazo, contraídas con el sistema financiero, y emisiones a través del mercado de valores.

Que mediante escritura pública otorgada el 07 de enero de 2025, ante la Ab. María Augusta Peña Vásquez, Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, el señor Juan Carlos Espinoza Vintimilla, Gerente General de CORPORACIÓN JCEV Corp CIA. LTDA., declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, los que ascienden a un total de USD \$41'113.979,64, extraídos del valor en libros contabilizados con corte al 30 de noviembre de 2024, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, esto es hasta **USD\$4'000.000,00; con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "INVERSIONES", "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES", "INVENTARIOS", "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO".**

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación No. 001-2025 de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., en sesión de fecha 13 de enero de 2025, otorgó la calificación de "AAA" del PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía CORPORACION JCEV Corp CIA. LTDA., la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que, mediante documentación del **15 de enero de 2025**, bajo el trámite número **3912-0041-25**, remitida por el Sr. Juan Carlos Espinoza Vintimilla, Gerente General de la compañía **CORPORACION JCEVCORP CIA. LTDA.**, se solicitó: a) La aprobación del **PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, por la suma de hasta **USD \$4'000.000,00**; así como del contenido de la Circular de Oferta Pública; b) La autorización de la Oferta Pública respectiva; y, c) La inscripción de los Valores representados en anotaciones en cuenta de esa emisión, en el Catastro Público del Mercado de Valores, para lo cual adjuntó la documentación legal pertinente. Se autorizó **PICAVAL CASA DE VALORES S.A.**, como estructurador financiero.

Que en el Informe No. SCVS.INMV. DNAR.2025.026 de 04 de febrero de 2025 la Dirección Nacional de Autorización y Registro se señala: *“De la revisión a la documentación remitida por el Sr. Juan Carlos Espinoza Vintimilla, Gerente General de la compañía CORPORACION JCEVCORP CIA. LTDA., mediante trámite No. 3912-0041-25 ingresado físicamente a través del Centro de Atención al Usuario el 15 de enero de 2025, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente, la aprobación del PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL DE CORPORACION JCEVCORP CIA. LTDA.; así como del contenido de la Circular de Oferta Pública de esa emisión; la autorización de aquella oferta pública; y la inscripción de esa compañía como emisor privado del sector no financiero y de aquellos valores representados en anotaciones en cuenta en el Catastro Público del Mercado de Valores.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0038 de 03 de febrero de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **CORPORACIÓN JCEVCORP CIA. LTDA.**, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el **PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **CORPORACIÓN JCEVCORP CIA. LTDA.**, por el monto de hasta **USD\$4'000.000,00**; amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de esa compañía, celebrada el 23 de diciembre de 2024; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito electrónicamente el 6 de enero de 2025, y la escritura pública otorgada el 07 de enero de 2025, en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA del **PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **CORPORACIÓN JCEVCORP CIA. LTDA.**, por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00**; amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de esa compañía, celebrada el 23 de diciembre de 2024; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito electrónicamente el 6 de enero de 2025, y la escritura pública otorgada el 07 de enero de 2025, en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito.

ARTÍCULO CUARTO. - INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el representante legal de la compañía **CORPORACIÓN JCEVCORP CIA. LTDA.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CORPORACIÓN JCEVCORP CIA. LTDA.** y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **25 de enero de 2027.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **04 de febrero de 2025.**

Mag. Antonieta Guadalupe Cabezas Enríquez
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/RJEC/SJB
Trámite No. 3912-0041-25
Exp. 31969
RUC No. 0190159663001